

## ESTATUTOS DEL CONSEJO EDUCATIVO COLEGIO CLARET

### SU CONSTITUCIÓN

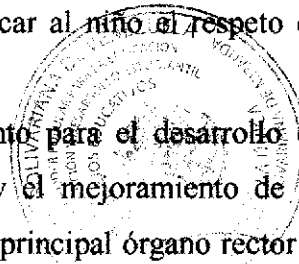
**CLÁUSULA PRIMERA:** El Consejo Educativo del Colegio Claret estará conformado por los entes principales y por los entes secundarios:

- a.- Serán entes principales: Los padres, madres, representantes, los docentes, los alumnos del Colegio y el personal contratado directamente por el colegio.
- b.- Serán entes secundarios: Todas aquellas personas que no sean entes que directamente se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

### SUS FUNCIONES

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Consejo Educativo del Colegio Claret tendrá los siguientes objetivos:

- a.- **OBJETIVO PRINCIPAL:** Promover, organizar y participar en las actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes, todo ello cónsono con lo establecidos en el artículo 29.1 de la Convención sobre los derechos del Niño y reconocidos como un derecho humano razón por la cual los Estados Parte convinieron: "en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."
- b.- Utilizar los medios de comunicación social como instrumento para el desarrollo del proceso educativo de conformidad con su objetivo principal y el mejoramiento de las comunidades, en los términos que sean viables al Colegio como principal órgano rector de esos objetivos.
- c.- Cooperar con las autoridades del Colegio para el desarrollo de los diversos aspectos del proceso educativo.



- d.- Propiciar y promover dentro de sus capacidades acciones dirigidas al mejoramiento y bienestar de su comunidad.
- e.- Afianzar en los alumnos sentimientos de respeto, confraternidad, cooperación y solidaridad para con los docentes, compañeros y demás entes integrantes de la comunidad educativa y a todas las personas en general.
- f.- Velar por el buen funcionamiento de los servicios que requiera el Colegio, bien sea públicos o privados.
- g.- Contribuir con los aportes económicos o mediante prestación de servicios, para el desarrollo de las programaciones del plantel, conservación y mantenimiento.

### **CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO DEL COLEGIO CLARET.**

**CLÁUSULA TERCERA:** Son órganos del Consejo Educativo: Los comités de padres, madres, representantes y responsables; el comité académico; el comité de seguridad y defensa integral; el comité de comunicación e información; el comité del ambiente, salud integral y alimentación; el comité de educación física y deporte; el comité de cultura; el comité de infraestructura y hábitat escolar; el comité estudiantil; el comité de contraloría social; el comité pastoral y otros comité que el Colegio requiera en función de sus necesidades y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por estos estatutos y aprobación del Consejo Educativo.

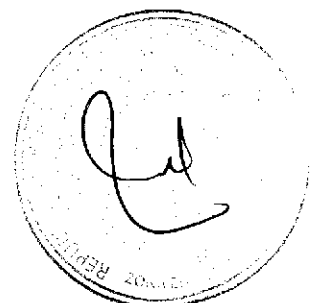
**CLÁUSULA CUARTA:** Los comités del Colegio Claret estarán conformados de la siguiente manera:

**I.-Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables:**

- 1.- Un representante Pastoral Familiar
- 2.- Tres representantes que se postulen por su propia voluntad.
- 3.- Un representante Red de Padres interna de comunicaciones
- 4.- Un representante Red de Padres (Externa)
- 5.- Un representante de la Asociación de Ex alumnos.

**II.- Académico:**

- 1.- Un representante de la Coordinación de Primaria.
- 2.- Un representante de la Coordinación de Secundaria.
- 3.- Un representante del Consejo Directivo.
- 4.- Un representante del Centro de Estudiantes.
- 5.- Un representante del Grupo de Exalumnos.
- 6.- Un representantes del Departamento de Evaluación y Control de estudios.
- 7.- Un docente externo.



### **III.-Seguridad y Defensa Integral:**

- 1.- Un estudiante representante de la Banda del Claret.
- 2.- Un padre o representante que se postule por su propia voluntad.
- 3.- Un representante del Consejo Docente.
- 4.- Un representante del Personal Administrativo.
- 5.- Un representante del Personal Obrero.
- 6.- Un representante de los Scout Claret.
- 7.- Un representante de alguna organización comunitaria.

### **IV.-Comunicación e Información:**

- 1.-Un representante de Apoyo Tecnológico. (Personal Administrativo).
- 2.- Un representante del Centro de Estudiantes.
- 3.- Un representante del Consejo Directivo.
- 4.- Un representante del Consejo Docente.
- 5.- Un representante de la Asociación de Ex Alumnos.
- 6.-Un Representante de la Fundación Claret.
- 7.-Un Representante de una Organización del Poder Popular.

### **V.- Ambiente, Salud Integral y Alimentación:**

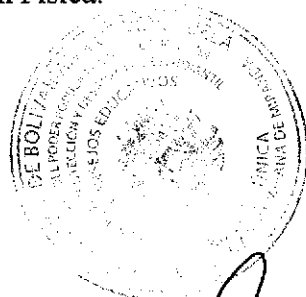
- 1.- Un representante del Servicio Médico / Odontológico
- 2.- Un representante o padre que se postule.
- 3.- Un representante de la Cantina.
- 4.- Un representante del Grupo Estudiantil.
- 5.- Un representante del Consejo Docente.
- 6.-Un representante del Consejo Directivo.
- 7.-Un representante de una organización comunitaria.

### **VI.-Educación Física y Deportes:**

- 1.- Dos representantes del Polideportivo Claret.
- 2.- Un padre o representante que se postule por su propia voluntad.
- 3.- Un representante de los docentes de la coordinación de Educación Física.
- 4.- Un representante deportista de los estudiantes.
- 5.- Un representante del Consejo Directivo.
- 6.-Un representante de una organización comunitaria.

### **VII.-Cultura:**

- 1.- Un representante del Área Cultural estudiante.
- 2.- Un representante de la Banda docente.
- 3.- Un representante de la Fundación Claret.



*[Handwritten signature]*

- 4.-Un representante del Departamento de Cultura administrativo.
- 5.-Un representante del Centro de Estudiantes
- 6.- Dos padres que se postulen por su propia voluntad.
- 7.-Un representante de una organización comunitaria.

#### **VIII.-Infraestructura y Hábitat Escolar:**

- 1.- Un representante de ACIEC (Asociación Civil para la Inversión Educativa del Colegio Claret).
- 2.- Dos padres o representantes que se postule por su propia voluntad.
- 3.- Un representante de la Fundación Claret.
- 4.- Un representante del Comité Docente
- 5.- Un representante del Centro de Estudiantes
- 6.- Un representante de una organización comunitaria.

#### **IX.-Estudiantil:**

- 1.- Un representante del Centro de Estudiantes.
- 2.- Un representante (estudiante) Delegado de Primaria.
- 3.- Un representante de la Banda.
- 4.- Un representante de Pre-Ancla, Ancla e Infancia Misionera.
- 5.- Un representante de Clamún (estudiante).
- 6.- Un estudiante representante del área Deportiva (estudiante).
7. Un estudiante representante del área Cultural o grupo Ecológico (estudiante).

#### **X.- Pastoral:**

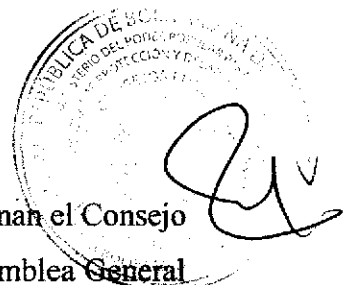
- 1.-Seis (6) representantes del Consejo Pastoral, cuya constitución esta establecida en el Reglamento interno del colegio y la cual se aplicara en el presente Estatuto e inclusive en sus futuros cambios.
- 2.-Un padre o representante que se postule para ello.

#### **XI.- Comité Legal:**

- 1.- El Comité Legal estará constituido por padres, madres o representantes de profesión abogado(a).

#### **XII.- Contraloría Social:**

- 1.- Conformado por un representante de cada uno de los Comités que conforman el Consejo Educativo del Colegio Claret, previamente electo en sus comités, por la Asamblea General del Consejo Educativo



2.- Del seno de cada comité se elegirá el representante para la Contraloría Social

3.- Un representantes de una organización comunitaria.

### **REQUISITOS PARA CONSTITUIR UN COMITÉ**

**CLÁUSULA QUINTA:** Requisitos para constituir los comités del Colegio Claret:

a.- Los comités a través de sus voceros, harán saber mediante las reuniones internas que a tal efecto se realicen la necesidad de la constitución de un nuevo comité.

b.- Una vez evaluada la necesidad de constituir el nuevo comité, este será presentado al Consejo Educativo quien aprobará o no su constitución, previo conocimiento de las necesidades que justifiquen su creación.

c.- Las personas naturales o jurídicas que integren dicho comité, darán cumplimiento de los requisitos establecidos en estos estatutos.

d.- Los comités deberán estar integrados en números impares por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) personas, cuya voz y voto estarán determinados por estos Estatutos.

e.- La actuación de los comités estará supervisada por todos los demás comités, por la comunidad de padres, representantes y responsables y por los docentes del Colegio Claret, quienes coadyuvaran en la labor contralora del comité de contraloría social y quienes participarán activamente en la vigilancia y control de los objetivos del Consejo Educativo del Colegio Claret.

f.- No podrá postularse ni proponerse ningún comité cuyo objetivo sea político o con contenido político, o cualquier otra organización constituida con fines de apoyo político partidista, que pretendan realizar actividad política dentro del Colegio.

### **REQUISITOS PARA INTEGRARSE A UN COMITÉ**

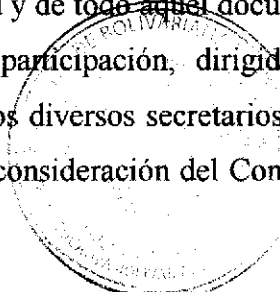
**CLÁUSULA SEXTA:** Requisitos para conformar los comités del Colegio Claret:

Los integrantes de los diversos comités deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Deberán tener un interés personal, legítimo y directo para ser miembro de los comités del Colegio Claret y por ende del Consejo Educativo.

b.- Podrá ser persona natural o jurídica.

c.- En caso de ser persona natural, deberá presentar una carta de intención en la que expresen la motivación para incorporarse al Consejo Educativo del Colegio Claret; así como deberá presentar copia de la cédula de identidad y de todo aquel documento que se le requiera, que demuestren la idoneidad de su efectiva participación, dirigida a la dirección del Colegio, quien se encargará de hacerla llegar a los diversos secretarios de los comités para que estos la evalúen y la sometan a posterior a consideración del Consejo Educativo, en caso de ser procedente;



d.-En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el acta constitutiva estatutaria de su organización, así como la última asamblea celebrada, con junta directiva vigente, debidamente registrada y carta de intención en la que manifieste su motivación para incorporarse al Consejo Educativo del Colegio Claret, debiendo además presentar toda la documentación que le pudiera ser requerida durante la evaluación de su solicitud.

e.- Deberá de tratarse de personas de reconocida solvencia moral, idoneidad, solidaria, con ética, con valores y honorabilidad.

f.- No estar requerido por instancias judiciales o estar cumpliendo condena penal por sentencia definitivamente firme.

g.- La carta de postulación deberá contener: Cedula de identidad, nombre y apellido, profesión u oficio al que se dedique, dirección de oficina y habitación, números telefónicos y la motivación de su interés, los cuales serán verificado por los diversos comités.

h.- No podrá haber sido revocados en sus funciones, en caso de haber formado parte de algún comité de un Consejo Educativo.

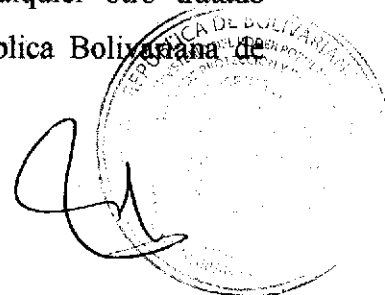
i.- No podrá ningún miembro de comité o que desee ser miembro del comité o Consejo Educativo del Colegio Claret, hacer activismo político dentro de las instalaciones del plantel, o pretender integrar algún comité con fines políticos-partidista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Consejo Educativo se reunirá en la sede del plantel ubicado en la Calle los Curtidores de Alto Hatillo Municipio El Hatillo del Estado Miranda para deliberar, bien en sus asambleas ordinarias o extraordinarias.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Consejo Educativo elaborará y constituirá su acta Constitutiva y Estatutaria, la cual será aprobada por la asamblea que a tal efecto se realice.

**CLÁUSULA NOVENA:** Una vez aprobada en Asamblea el acta constitutiva y estatutaria del Consejo Educativo del Colegio Claret, y cumplido los trámites que sean pertinentes, comenzará su funcionamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Serán nulas todas aquellas decisiones que sean contrarias al objetivo principal del Consejo Educativo del Colegio Claret, pues es de aplicación suprema el respeto a los derechos humanos del niño, niña y adolescente y todo aquello que menoscabe derechos y garantías establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos del Niño, en cualquier otro tratado internacional suscrito por el País y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Cada comité establecerá, a través de un reglamento interno su funcionamiento. Serán elegidos de su seno como mínimo un presidente, un secretario y un vocero.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las decisiones en cada comité serán tomadas por la mayoría simple.

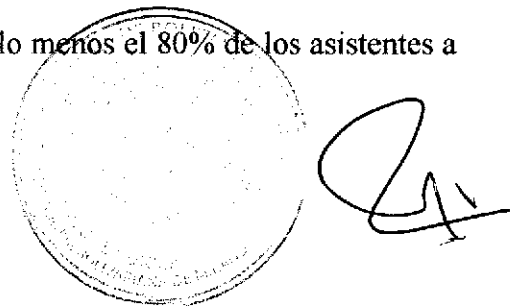
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Funciones de sus integrantes: El presidente; representara al comité en las reuniones que se realicen internas o externamente y podrá estar o no acompañado de los otros miembros y podrá igualmente representar al comité ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier ente público o privado. El secretario, tendrá la función de llevar las actas y suplir al presidente en sus ausencias, llevar la memoria y cuenta del comité; y el vocero será en ente encargado de interrelacionarse con el resto de los comités a fin de hacer saber las decisiones y necesidades de sus comités y hacer la solicitud de reunión ante cualquier necesidad que se presente. La ausencia temporal o definitiva del presidente, secretario o vocero será suplida por cualquier miembro del comité. Podrán los comités en función de sus necesidades, generar ingresos que les permitan el cumplimiento de sus objetivos, los cuales los podrán hacer por cualquier vía lícita, como verbenas, donaciones, aportes de cualquier miembro o no del Consejo Educativo del Colegio Claret, y a través de cualquier otra actividad cultural, científica, artística que se desarrolle con el fin de recaudar fondos.

### **ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Los miembros de cada comité serán elegidos por un (1) año, y podrán ser reelectos por la asamblea, o revocados en sus funciones por la misma asamblea una vez que hayan cumplido la mitad de su período; y se mantendrán en sus funciones hasta tanto no se realice la nueva elección. Una vez que se postulen y cumplan con lo establecido en la cláusula sexta, su elección se hará de la siguiente manera: si se trata de entes principales su designación se hará por la mayoría simple; en tanto que si se trata de entes secundarios; serán elegidos por mayoría calificada.

### **CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO COMITÉ**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La constitución de un nuevo comité será autorizado por el voto de la mayoría calificada que represente por lo menos el 80% de los asistentes a la asamblea.



## DE LA TOMA DE DECISIONES VOZ Y VOTO DE SUS MIEMBROS

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** De las decisiones del Consejo Educativo; todos los miembros principales tendrán derecho a voz y voto; ello incluye a los alumnos desde primer grado hasta quinto año de bachillerato, los sacerdotes, el personal docente; el personal obrero contratado directamente por el Colegio, el personal administrativo contratado directamente por el Colegio y todos los padres, madres, representantes y responsables; en cuanto a los entes secundarios y que estos sean persona jurídica, sólo tendrán derecho a voz y un voto en el Consejo Educativo independientemente del número de sus integrantes; en tanto que si es persona natural igual tendrá derecho a un voto y voz y no podrá ser representado por otra persona en la asamblea. Para que las decisiones sean válidas, tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias, se requiere la aprobación de la mayoría calificada, de todos los miembros del Consejo Educativo.

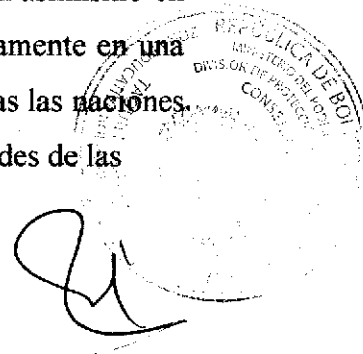
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Los nuevos comités que se constituyan, entraran en funciones, una vez que haya sido aprobado por el Consejo Educativo del Colegio Claret y previo cumplimiento de todos los requisitos de estos Estatutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El Consejo Educativo del Colegio Claret desconocerá a todo miembro de comité o comité que no haya cumplido con los requisitos aquí establecidos, en aras de preservar la integridad de la educación, la seguridad, el respeto y el interés supremo del niño, niña y adolescente como entes pilares de la educación.

## DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS EDUCATIVOS

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Los comités y el Consejo Educativo del Colegio Claret tendrán como principal función

a.- Velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las





Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.” Y Por el artículo 29.1 de la Convención sobre los derechos del Niño, que estatuye: “en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.”

b.- Presentar cada comité ante la asamblea general, la memoria y cuenta para su aprobación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El comité de padres, madres, representantes y responsables, tendrá como funciones además de las descritas en la ley:

a.- Intensificar las relaciones entre el plantel y la familia de los educandos, dentro de un espíritu de amistad y mutua colaboración.

b.- Defender los derechos de los padres o representantes en lo que atañe a la educación de sus hijos o representados.

c.- Fomentar el estudio y solución de los problemas que afectan actualmente a la juventud y a la educación de los hijos.

d.- Organizar actos cívico-culturales con participación del alumnado, sus representantes y los docentes del plantel.

e.- Establecer relaciones con otros comités de otro plantel educativo.

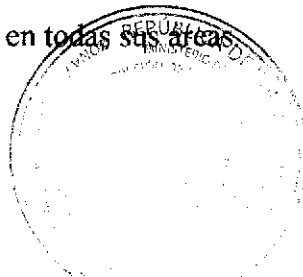
f.- Adoptar las medidas tendientes a lograr los propósitos fundamentales de la comunidad educativa del Claret.

g.- Coadyuvar en la contraloría social del Colegio.

h.- Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y los objetivos educacionales establecidos en la cláusula segunda y décima novena.

i.- Promover y desarrollar en el Colegio, conjuntamente con otros integrantes de la comunidad educativa, actividades, educativas, sociales, preventivas, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas etc, que coadyuven al mejoramiento de la calidad de la educación y bienestar de la población escolar.

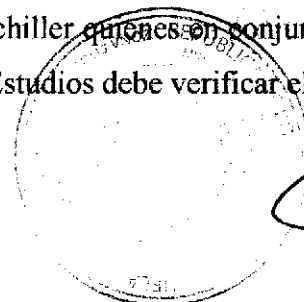
j.- Velar por el correcto funcionamiento del Colegio en todas sus áreas.



- k.- Conocer del proceso de evaluación y de las actuaciones generales del alumnado.
- l.- De su seno se podrá constituir una junta de conciliación y mediación de padres, a fin de abordar los problemas de indisciplina que se originen dentro del colegio entre los alumnos y profesores y personal en general, con mira a darle soluciones.
- m.- La junta de conciliación y mediación de padres podrá estar constituido por los miembros del comité o por otros padres del colegio.
- n.- La junta de conciliación y mediación de padres deberá estar conformado por un equipo multidisciplinario de abogado, psicólogo, docente y demás profesionales que se amerite con el fin de atender lo mejor posible la problemática que se pudiera presentar.
- o.- La junta de conciliación y mediación de padres, estará facultada para citar a los padres y representante de los alumnos y solicitar la presencia de todo aquel que eventualmente pudiera estar involucrado en el problema planteado, todo ello sin menoscabar las funciones y autoridades naturales del colegio.
- p.- La junta de conciliación y mediación de padres deberá emitir un informe de cada caso y estará facultada de remitir el asunto a las autoridades competente en materia de niños, niñas y adolescente; sin menoscabo de los derechos que tiene cada ciudadano a acudir a las instancias extrajudiciales y judiciales.
- q.- La junta de conciliación y mediación de padres, estará facultada para que acorde con la ley pueda adoptar medidas tendientes a resolver el problema, siempre resguardando los derechos y garantías constitucionales de todos los ciudadanos.
- r.- La junta de conciliación y mediación de padres, queda facultada para elaborar su normativa interna para la realización y ejecución de esta actividad, dentro de los límites de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El comité académico tendrá como funciones además de las descritas en la ley:

- a.- Elaborar el proyecto educativo del Colegio Claret.
- b.- Discutir y evaluar la implementación de las políticas educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como aquellas propuesta que surjan del Colegio y sus equipos de Trabajo en concordancia con los intereses académicos del Colegio.
- c.- Elegir la representación de los docentes en el Consejo Educativo.
- d.- Elegir los docentes responsables del Comité de sustanciación, a los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
- e.- Elegir la comisión para el otorgamiento de Títulos de Bachiller que en conjunto con la Dirección y el Departamento de Evaluación y Control de Estudios debe verificar el



cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Esta Comisión dejara constancia en acta del resultado de su cometido, de conformidad con lo establecido ene. Artículo 125 y 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación.

f.- Someter a votación los casos de disciplina que por su naturaleza ameriten la decisión del Consejo General de Docentes.

g.- Organizar y centralizar la labor docente y discutir las calificaciones y casos de los alumnos

h.- Estudiar y resolver los aspectos generales y particulares de disciplina y colaboración de los alumnos.

i.- Estudiar el comportamiento general de la sección y de cada uno en particular con vista a recomendar a las autoridades del Colegio el otorgamiento de distinciones a quienes por su destacada actuación se hayan hecho merecedores de ella y evaluar especialmente los casos de alumnos que presenten dificultades en el aspecto académico y/o conductual a fin de aplicar los correctivos necesarios y concertar, de ser necesario, entrevista con los representantes y/o remitirlos al departamento de orientación.

j.- Revisar la actuación del alumno en otros ámbitos mas allá de lo académico, considerando su participación en actividades extracurriculares, deportivas y misiones como elemento para mejorar su calificación de acuerdo a las normativas legales establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

k.- Proponer las acciones que considere conveniente para el mejoramiento de la disciplina y a su vez estimular y valorar a los alumnos con buen rendimiento, colaboración y representación del Colegio dentro o fuera del mismo.

l.- Estudiar y llevar ante el Consejo General de docentes los casos de los alumnos que hayan incurrido en hechos que deban ser sancionados según lo establecido en el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación, a fin de que determine la sanción correspondiente.

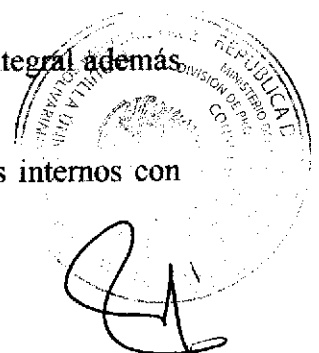
m.- Elaborar las listas de alumnos por sección para el inicio de cada año escolar, siguiendo las recomendaciones de los departamentos de orientación, docentes guías y los propios docentes.

n.- y todas las demás funciones que le determinen las leyes, el ideario claretiano y la Asamblea General Escolar.

o.- El Comité Académico, estará estructurado según el organigrama que se anexa a los presentes estatutos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El comité de seguridad y defensa integral además de las establecidas en la ley tendrá como funciones:

a.- Orientar y coordinar la elaboración de los proyectos de los reglamentos internos con mira a mejorar y cuidar la disciplina y seguridad del Colegio.



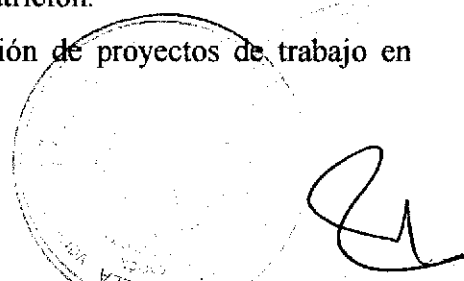
- b.- Implementar todos los programas de seguridad en protección de la comunidad escolar del Colegio Claret.
- c.- Promover y participar en programas que beneficien los intereses de la comunidad donde esta ubicado el plantel.
- d.- Conocer y opinar sobre los programas de inversión que deban hacerse en materia de seguridad en el Colegio.
- e.- Conocer sobre las necesidades del Colegio, en cuanto a la seguridad.
- f.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar, o cuando esta se celebre.
- g.- Coordinar y colaborar con la Junta de Conciliación y Mediación de Padres.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El comité de comunicación e información, tendrá como funciones:

- a.- Desarrollar programas comunicacionales que conlleven a la sana convivencia, enmarcados dentro de los valores democráticos, éticos y morales de nuestra sociedad.
- b.-Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en el colegio y en la comunidad.
- c.-Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
- d.-Participar y articular acciones con los medios públicos, para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
- e.-Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
- f.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar, o cuando esta se celebre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El comité de Ambiente, Salud Integral y Alimentación, tendrá como funciones:

- a.- Promover y organizar acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar, en las que participen los miembros de la comunidad escolar.
- b.-Colaborar en la organización y realización de jornadas de salud bucal e integral , charlas sanitarias, jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes, reciclado de residuos sólidos y charlas y programas de alimentación y nutrición.
- c.-Trabajar con los docentes en el diseño e implementación de proyectos de trabajo en temas de cuidado ambiental e higiene.



d.- Planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de acuerdo a los lineamientos del sector salud vigentes y principios y normas internas del CENTRO MÉDICO ODONTOLÓGICO CLARET, con la finalidad de ofrecer una atención de calidad a los usuarios.

e.- Asegurar la prestación de actividades asistenciales y preventivo promocionales a la comunidad escolar y comunidad en general.

f.- Supervisar y vigilar la calidad y tipo de alimentos y bebidas que se expenden o distribuyen en las cantinas del colegio, verificando que éstos sean higiénicos y que se preparen y manejen de acuerdo a los lineamientos y criterios nutricionales.

g.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar o cuando esta se celebre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** El comité de Educación Física y Deporte tendrá como funciones:

a.-Regular en todos sus aspectos el desarrollo del Deporte de la comunidad educativa.

b.-Mantener relaciones deportivas con Clubes, Federaciones, Entidades Deportivas Nacionales, Municipales, entre otras.

c.-Designar los equipos que deben representarlos en los certámenes a los cuales decidan participar.

d.-Reglamentar la afiliación de los jugadores y dictar las normas básicas que regulen su actuación.

e.-Adquirir equipos y material deportivo necesario.

f.-Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en el Colegio.

g.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

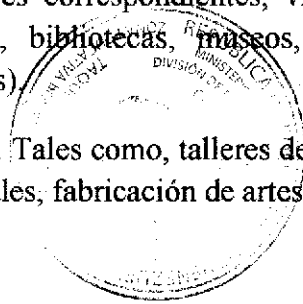
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El comité de cultura, tendrá como funciones:

a.-Elaborar un diagnóstico de necesidades, fortalezas e intereses de la comunidad educativa en materia recreativa, artística y cultural.

b.-Dar a conocer a los integrantes de la comunidad educativa el contenido del programa de trabajo en materia recreativa, cultural y artística, y promover su participación en la implementación del mismo.

c.-Organizar, junto con las autoridades escolares correspondientes, visitas a eventos y recintos culturales o artísticos (cines, teatros, bibliotecas, museos, sitios históricos, conciertos, recitales, ferias artesanales, entre otros).

d.-Realizar talleres para la enseñanza de las artes. Tales como, talleres de creación literaria, canto, música, teatro, danza, instrumentos musicales, fabricación de artesanías, títeres, entre otros.



e.-Organizar actividades culturales y artísticas en el Colegio, tales como; concursos, conferencias, exhibiciones, festivales o narraciones orales.

f.-Colaborar con las autoridades escolares para brindar orientación y canalizar a los estudiantes que tengan vocación artística.

g.-Gestionar con las autoridades correspondientes la recuperación de espacios públicos para la expresión artística, cultural y recreativa de los niños y jóvenes en la comunidad.

h.-Fomentar, a través de actividades escolares, el rescate y la preservación de costumbres y tradiciones locales, regionales y nacionales.

i.-Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del Proyecto Educativo del Colegio Claret.

j.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar o cuando esta se celebre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El comité de Contraloría Social tendrá como funciones:

a.- Supervisar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en el Colegio.

b.- Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.

c.-Garantizar el cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, los horarios de los trabajadores, los horarios académicos.

d.- Supervisar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.

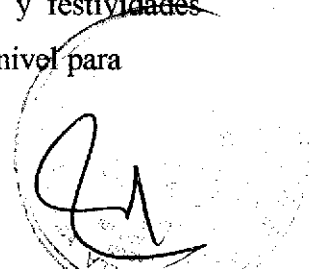
e.-Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

f.- Trabajara en forma coordinada con los padres y docentes del colegio quienes coadyuvaran con esta labor.

g.-Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar o cuando esta se celebre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** El comité pastoral tendrá como funciones:

a.- Elaborar, aprobar y ejecutar el plan anual de actividades pastorales y festividades religiosas del Colegio, establecer un enlace con las Coordinaciones de cada nivel para

A circular stamp with a handwritten signature inside, located in the bottom right corner of the page.

facilitar su implantación, asegurar su comunicación y divulgación en el calendario escolar y hacer seguimiento para su cumplimiento y ajustes necesarios.

b.- Asegurar en el plan anual y en todas las acciones que promueve, el cumplimiento de la Misión, Visión y objetivos del Proyecto de Pastoral Educativa definido en el Ideario Claretiano.

c.- Establecer el enlace entre el Colegio y los Misioneros Claretianos, quienes definen en su Misión “Desarrollar en nuestro Centro Educativo un proceso de educación integral fundamentado en los valores del Evangelio, que dé respuesta a las necesidades de nuestra Comunidad Educativa, a la realidad venezolana y a la vida de la Iglesia; que promueva la justicia, el trabajo, la participación, la solidaridad, la organización y la vida digna” (Plan Misionero de la Delegación Claretiana de Venezuela, 277).

d.- Planificar, actualizar y supervisar la formación cristiana y claretiana del personal docente, administrativo, obrero, padres, representantes y alumnos mediante escuelas de fe, cursos, convivencias, retiros, material informativo, charlas, Escuelas para Padres, Catequesis, Programas de Educación Religiosa; así como la preparación y celebración de los sacramentos de la Comunión, Penitencia, Confirmación y, especialmente, la Eucaristía.

e.- Formar y promover grupos infantiles y juveniles, de padres y personal que permita la convivencia y de actuación cristiana como Coros, Infancia Misionera, ANCLA, Pastoral Social, Guías Claret, Grupo Misionero Claretiano, LEC, Misión Compartida, Escuela de padres o familias, encuentros conyugales; entre otros.

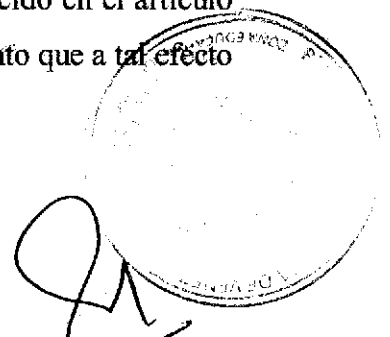
**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** El comité estudiantil es un órgano formado por todos los estudiantes del Colegio Claret que pertenezcan a la educación básica, media diversificada y profesional, será un institución democrática, donde existe libertad de opinión, pensamiento y decisión, donde se respete el derecho que cada uno tiene de encontrar un cause a sus inquietudes y tendrá como funciones además de las descritas en la ley las siguientes:

a.- Contribuir con el proceso formativo integral de los alumnos basándose en el ideario claretiano.

b.- Canalizar aptitudes espontáneas del alumno, permitiendo la manifestación de su expresión creadora.

c.- Promover, organizar, realizar y coordinar todas las actividades que sirven para integrar a sus miembros en la vida del Colegio y de la sociedad.

d.- La postulación de los alumnos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes del ideario Claretiano y de conformidad con el Reglamento que a tal efecto se realice.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** El comité de Infraestructura y Hábitat Escolar tendrá además de la señalada por la ley las siguientes funciones:

- a.- Elaborar y presentar ante el Consejo Educativo un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
- b.- Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
- c.- Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes al Colegio. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
- d.- Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
- e.- Efectuar inspecciones a todas las instalaciones del colegio y emitir el correspondiente dictamen a fin de que las mismas sean tomadas en cuenta y subsanadas a la brevedad posible.
- f.- Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar o cuando esta se celebre.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:**

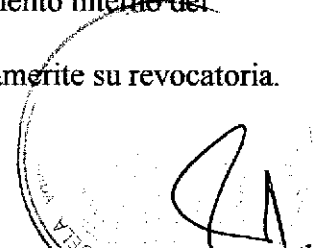
El Comité Legal tendrá como funciones:

1. Asesorar jurídicamente a los comités y al Consejo Educativo del colegio Claret.
2. Ejercer la representación de los comités y del Consejo Educativo en todos los casos que se amerite bien sea en sede administrativa o judicial.
3. De su seno se elegirá un representante para la Junta de Conciliación y Mediación de Padres.
4. Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General del Consejo Educativo.

**CAUSALES DE REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Serán causales de revocatoria de los miembros de los comités:

- 1.- El que hayan dado información falsa al momento de postularse;
- 2.- El que viole las normas establecidas en los estatutos y en el reglamento interno del comité al que pertenezca;
- 3.- El que haya cometido una falta grave que a juicio de la asamblea amerite su revocatoria.





## FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO EDUCATIVO

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Además de su principal función establecida en la cláusula segunda y décima novena, tendrá:

- a.- Aprobar o no el proyecto educativo que se pretenda instaurar en el Colegio Claret.
- b.- Aprobar el acta constitutiva y estatutaria del Consejo Educativo del Colegio Claret.
- c.- Aprobar o no los proyecto que presenten los diversos comités.
- d.- Aprobar y discutir la memoria y cuenta que se presente.
- e.- Aprobar o no la conformación de un nuevo comité.
- f.- Aprobar o no la elección e incorporación de algún miembro en los comités.
- g.- Revocar en sus funciones algún miembro de los comités en caso de haber incurrido en alguna falta.
- h.- Aprobar o no la reelección de los miembros de los comités o la eliminación de algún comité.
- i.- Decidir cualquier otra situación que se le someta a su consideración.

### DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

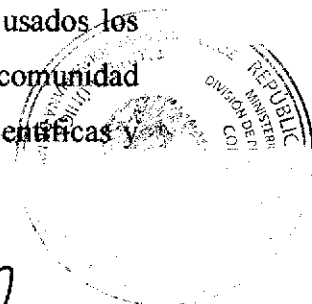
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** La convocatoria, se hará por escrito y enviada por correo electrónico, fax, comunicación o por cualquier otra vía escrita idónea que permita la máxima de la participación, entendiéndose que para el caso de los alumnos dicha convocatoria se considera efectuada mediante comunicación escrita que se fijará a las puertas de cada salón, con por lo menos tres (03) días de antelación a su celebración.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** La asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se celebrarán cada tres meses y las extraordinarias cuando así lo requiera el caso.

La asamblea ordinaria se convocará dentro de los primeros 15 días del inicio del año escolar.

### DE LOS ESPACIOS

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Los espacios del Colegio Claret, serán usados los 365 días del año, por cuanto los mismos se encuentran ocupados por la comunidad educativa del Colegio Claret a través de sus diversas actividades culturales, científicas y artísticas, que allí se desarrolla.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La disposición o utilización de los espacios físicos del Colegio deberá ser autorizado por la asamblea general educativa, quien deberá aprobarlo con la mayoría calificada, de los asistentes a la asamblea. Debiendo previamente presentar ante la dirección del plantel la solicitud debidamente motivada, y ésta luego la enviara al comité correspondiente, para su tramitación.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Una vez leída y aprobada la presente Acta Constitutiva que sirve a la vez de Estatutos Sociales, se procedió en Asamblea a enunciar las personas naturales y jurídicas que cumplieron con los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta para postularse a los diferentes comités que integran el Consejo Educativo; y acto seguido se realizó el proceso electoral mediante votación directa y secreta a través de boletas elaboradas a tal fin y luego del escrutinio efectuado de forma pública quedaron electas las personas, que se indican en el Acta que se anexa a los presentes estatutos y que forman parte integrante de los mismos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Se anexan las firmas de todos los asistentes a la Asamblea a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:** Se autoriza a Lic. Gustavo León a consignar el presente documento en las instancias administrativas que corresponda.

El Hatillo, a los doce (12) días del mes de Junio de 2013.

A continuación firman los voceros elegidos en la asamblea para los diferentes comités:

A circular stamp is located in the bottom right corner of the page. The text within the stamp is partially legible and appears to include "COMITÉ EDUCATIVO" and "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Overlaid on the bottom right portion of the stamp is a handwritten signature in black ink.